

A despacho en conocimiento del señor Juez, informándole que venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 14 de julio de 2020 y dentro de él no se presentó objeción alguna. Entra para lo pertinente.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado No. 2014-00169

Puerto Boyacá, Boyacá, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, promovido por el apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **CRUZ QUINTAN ALAPE QMW LTDA** se dispone:

No habiéndose objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico No. 56 del 10 de agosto de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA AD-HOC